



233471 - Su representante entregó el Zakat de su riqueza en forma de alimentos; ¿eso es aceptable o debe darlo nuevamente?

Pregunta

Yo entrego el *Zakat* de mi riqueza en Ramadán. Este año —1436 H.— lo envié a Yemen, a aldeas cercanas a la ciudad de Ta'z, pero mi representante compró alimentos básicos, como harina, y los distribuyó entre mujeres necesitadas, y también dio dinero en efectivo a algunas otras personas. ¿Debo dar el *Zakat* nuevamente o se puede aceptar en forma de alimentos?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Con respecto al *Zakat*, debe entregarse en forma de dinero en efectivo si la riqueza en cuestión es monetaria, y no es permisible darlo en forma de otros bienes o alimentos, excepto en casos donde exista una necesidad real de entregarlo en artículos específicos. Hemos discutido esto en la respuesta a la pregunta 138684.

Con base en eso, si la necesidad real puede ser cubierta entregando el *Zakat* de la riqueza en forma de alimentos, como en el caso de que el pobre sea imprudente o tenga discapacidad mental y no pueda manejar el dinero adecuadamente, o que, si se le da dinero, lo gastará de manera irresponsable y descuidará a sus dependientes; o si en esa región hay una necesidad urgente de alimentos debido a escasez, incluso si la gente tiene dinero; o si la necesidad del pobre por alimentos es mayor que su necesidad de efectivo; o si el pobre le dio permiso al representante para hacerlo, y situaciones similares, de modo que el representante entregó el *Zakat* en forma de alimentos debido a esa necesidad, entonces, en ese caso, lo que hizo fue válido y aceptable.

Sin embargo, no debió disponer de la riqueza del que lo nombró sin su permiso. Pero si no hubo una causa real para entregar el *Zakat* en forma de alimentos, sino que el representante decidió



hacerlo sin consultar al que lo designó, entonces quien lo nombró debe dar nuevamente el *Zakat* en forma de dinero en efectivo para compensar lo que su representante entregó en alimentos.

En este caso, el representante es responsable por su error y debe devolver esa riqueza a quien lo nombró, porque dispuso del dinero de manera incorrecta, sin el permiso del dueño de la riqueza.

Ibn Qudamah (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: “El representante no tiene derecho a disponer de la riqueza excepto en la forma indicada por el permiso otorgado por quien lo nombró, ya sea basado en lo que dijo o en la costumbre, porque sus opciones para disponer de la riqueza están restringidas por las instrucciones del que lo designó para distribuirla” (*Al Mughni*, 5/95).

Y Al-lah sabe más.